

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

4751 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.861/1985, promovido por «Sociedad Anónima Española Wander», contra acuerdos del Registro, de 13 de julio de 1984 y 25 de abril de 1986. Expediente de nombre comercial número 99.859.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.861/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Española Wander», contra Resoluciones de este Registro, de 13 de julio de 1984 y 25 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor De Valle Serrano, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Española Wander», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de dicho Registro, de fechas 13 de julio de 1984 y 25 de abril de 1986; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4752 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1986, promovido por «Optica Almería, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 12 de diciembre de 1984 y 27 de junio de 1986. Expediente de rótulo de establecimiento número 147.824.*

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Optica Almería, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 12 de diciembre de 1984 y 27 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpuso «Optica Almería, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de diciembre de 1984, y la desestimación, en 27 de junio de 1986, del recurso de reposición que concedía el rótulo «Centro Optico Almeriluz», del que es titular doña Isabel Puerta Romero, por ser ajustados a derecho, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4753 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.834-1989 (antes 449-1982), promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.834/1989, (antes 449/1982), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que estimó el recurso de reposición concedido a la marca 840.467, clase 25 a la sociedad «Puma Sp. R.D.K.G.»; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4754 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1984, promovido por «Artsana, S. P. A.», contra acuerdo del Registro de 11 de mayo de 1984. Expediente de marca número 991.336.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.623/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Artsana S. P. A.», contra Resolución de este Registro de 11 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de «Artsana, S. P. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 11 de mayo de 1984, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto el 15 de abril de 1983, cuya resolución confirmamos, por ser conforme a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4755 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 845/1988, promovido por «Arkady ADM Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre, 5 de octubre, de 3 de noviembre de 1986, y de 29 y 8 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 845/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Arkady ADM Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre, de 5 de octubre, de 3 de noviembre de 1986, y de 29 y